Último domicilio conocido: 21000 - Huelva, Huelva (España)
Preceptos infringidos: art.141.19 lott art.143.1.e lott Ley 16/87 y R.D. 1211/90
Infracción: Grave
Sanción: 1.001,00 euros

Expediente: CU/0000001217/2004
Denunciado: M Persianas
Último domicilio conocido: Ctra de Carlet, 46250 - Alcudia (L'), Valencia (España)
Preceptos infringidos: arts.142.25 y 141.art.143.1.c lott Ley 16/87 y R.D. 1211/90
Infracción: Leve
Sanción: 400,00 euros

Expediente: CU/0000001222/2004
Denunciado: Transportes Villabogas S.L.
Último domicilio conocido: Paseo Olimpo 10, 28940 - Fuenlabrada, Madrid (España)
Preceptos infringidos: art.141.31 en relaart.143.1.f lott Ley 16/87 y R.D. 1211/90
Infracción: Grave
Sanción: 1.501,00 euros

Expediente: CU/0000001291/2004
Denunciado: Fernandez Trascasas Ttes, S.L.
Último domicilio conocido: Burgos 31 3 G, 24010 - San Andres del Rabanedo, Leon (España)
Preceptos infringidos: art.141.5 lott art. 143.1.f lott Ley 16/87 y R.D. 1211/90
Infracción: Grave
Sanción: 1.501,00 euros

****

Consejería de Medio Ambiente

Orden de 03-01-2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de ayudas para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de educación ambiental y de desarrollo del proceso de Agenda 21 Local para Entidades Locales.

Entre los principios del Plan Regional de Educación Ambiental se encuentra el establecimiento del marco de coordinación necesaria con otras administraciones e instituciones tanto públicas como privadas, para la consecución de los objetivos propuestos en el citado Plan Regional.

El primer objetivo general del Plan Regional de Educación Ambiental es educar para alcanzar un modelo de sociedad basado en los principios de sostenibilidad, desarrollando una ética ambiental que promueva la protección del medio desde una perspectiva de equidad y solidaridad.

En este sentido, como administración mas cercana al ciudadano, el papel que deben jugar las Entidades Locales se revela de especial importancia en el ámbito de la protección del medio ambiente para alcanzar el desarrollo sostenible y, en concreto, en la promoción en los ciudadanos de Castilla-La Mancha de actitudes y valores que se traduzcan en comportamientos respetuosos con el medio ambiente.

El diseño y la implantación de la Agenda 21 constituyen el reto al que las administraciones locales deben dar respuesta, comenzando por la asunción de los principios de la carta de Aalborg cuyo fin es la creación y puesta en marcha de ciudades sostenibles.

Por ello, tenidas en cuenta las competencias en materia de protección del medio ambiente atribuidas a los Municipios por el artículo 25.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha estimado necesario crear una línea de ayudas específica para colaborar con los programas, proyectos o actividades de educación ambiental y Agenda 21 Local emprendidos por los Ayuntamientos.

Para que estas ayudas puedan otorgarse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que prescribe el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, se aprueba la presente Orden con el objetivo de fijar las normas que regulen su concesión.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 93/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente, y por el artículo 23.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades enmarcadas en el proceso de Agenda 21 Local y para la realización de programas, actividades y proyectos de educación ambiental por parte de Entidades Locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Las ayudas tendrán como finalidad financiar el diseño, el desarrollo y/o ejecución de acciones o proyectos ambientales que incluyan iniciativas, programas, actividades o estrategias tendentes a adecuar la gestión a los principios de desarrollo sostenible.

Artículo 2. Financiación.

1. Las convocatorias anuales de ayudas que se realicen en virtud de la presente Orden, deberán precisar las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se concedan las ayudas

2. La concesión de ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El importe de la ayuda a conceder podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

4. El importe de la ayuda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de ésta u otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la citada actividad.

5. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de manera individual o agrupada. Se tendrán en cuenta preferentemente las adheridas a la Red de Ciu-

dades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha.

Cada entidad local podrá ser beneficiaria de una única ayuda para una sola actividad o varias actividades formando parte de un proyecto integrado, dentro de las establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 4. Actividades subvencionables.

Atendiendo a los objetivos de la Consejería de Medio Ambiente, y de acuerdo con los objetivos del Plan Regional de Educación Ambiental, las ayudas a que se refiere la presente Orden se destinarán preferentemente a la realización de las actividades siguientes:

a) Campañas de sensibilización e información sobre los principales problemas ambientales.
b) Actividades de formación dirigidas a sectores de población afectados o implicados en la resolución de problemas ambientales.
c) Actividades de concienciación destinadas a estimular hábitos y conductas individuales más respetuosas con el medio ambiente.
d) Elaboración y distribución de materiales para la divulgación sobre la problemática ambiental y las acciones a emprender para su solución.
e) Actividades para promover el conocimiento de los recursos naturales de la región.
f) Programas de Voluntariado Ambiental en el medio natural y urbano.
g) Campañas para el fomento de la participación en el proceso de Agenda 21 Local.
h) Estudios y proyectos de viabilidad técnica y económica para la aplicación en la gestión municipal de:
- sistemas eficientes y de ahorro de agua o energía.
- programas de reducción de la producción de residuos urbanos.
- conocimiento, protección y conservación de la flora y fauna del término municipal.
- medidas para el fomento de formas de movilidad urbana sostenible.
- conocimiento e información sobre la calidad del aire y actuaciones encaminadas a su mejora.
- sistemas para la prevención y corrección de la contaminación acústica.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

Los conceptos para los que pueden solicitarse las ayudas incluidas en esta Orden son los que se indican a continuación:

a) Monitores y docentes, que deberán acreditar su formación y experiencia en educación ambiental, no pudiendo sobrepasar en ningún caso el 30% del presupuesto total del proyecto.
b) Publicidad, captación de participantes y difusión.
c) Transporte de colectivos no escolares para la realización de las actividades, incluyendo viajes de prácticas o visitas formativas.
d) Material fungible y didáctico.
e) Elaboración de materiales.
f) Elaboración de proyectos de viabilidad para la mejora y adecuación a la normativa ambiental de la gestión municipal.
g) Gastos de adquisición de material inventariable, construcción, reforma o equipamiento u otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente en Centros y Espacios de Educación Ambiental.

Artículo 6. Solicitudes

1. Las solicitudes, que podrán ser presentadas por el representante legal de la Entidad Local o por la persona en quien delegue a tal efecto, se dirigirán a la persona titular de Dirección General de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental, y se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y II para los programas, proyectos y actividades, o Anexo I y IIA para las solicitudes de gastos de adquisición de material inventariable, construcción, reforma o equipamiento.

2. Las solicitudes podrán presentarse:

a) En los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente o en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
b) Mediante fax
c) Mediante llamada al teléfono 012 si llama desde Castilla-La Mancha o en el 902 267090 si llama desde fuera de la Región.
d) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: http://sacm.jccm.es/Siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IQK

3. Si en la solicitud de concesión de ayuda se apreciasen defectos de forma, la Delegación de Medio Ambiente lo pondrá de manifiesto de forma inmediata a la Entidad solicitante, requiriéndole para que subsane los defectos, rectifique o complete la solicitud en la forma preceptiva, concediéndole un plazo de 10 días desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento por aquella, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se dictará la resolución correspondiente teniéndola por desistida de su petición, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si la solicitud se ajusta a los requisitos de la presente orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días hábiles presente en las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente la siguiente documentación:

a) Memoria o proyecto de actividades de educación ambiental que incluya los siguientes apartados
- Datos de la Entidad Local solicitante
- Denominación del proyecto
- Ámbito de actuación
- Justificación del proyecto
- Objetivos
- Metodología
- Descripción de las actividades a realizar
- Calendario de ejecución
- Medios e infraestructura
- Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud, indicando en su caso la cantidad aportada por el ayuntamiento solicitante.
- En el caso de inversiones en Centros y Espacios destinados a Educación Ambiental, el proyecto técnico y la memoria económica detallada, incluyendo las facturas pro forma.
b) Acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Pleno donde se aprueba la solicitud de la ayuda.
c) Contrato o autorización, caso de que alguna actividad afecte a propiedades o derechos de terceros
d) Ficha de terceros según modelo incluido como Anexo III a la presente Orden.

5. En los casos en los que la documentación indicada en el apartado 4 de la presente base haya sido presentada en la Consejería de Medio Ambiente o en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos se remitirá una declaración responsable del solicitante de la ayuda, indicando expresamente los documentos en cuestión, siempre que desde la

presentación de los mismos no hayan sufrido modificación de ningún tipo, en cuyo caso habrá que presentarlos de nuevo.

6. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 15 de febrero de cada ejercicio, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las correspondientes convocatorias anuales

Artículo 7. Criterios de valoración y baremación

La concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y baremación.

1. Criterios generales comunes para los programas, proyectos y actividades y para los gastos de adquisición de material inventariable, construcción, reforma o equipamiento, hasta un máximo de 10 puntos.

a) Por la adscripción de la Entidad Local a la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha, 3 puntos.
b) Por el porcentaje del coste del proyecto aportado por la Entidad Local o por terceros, siendo priorizados aquellos proyectos en los que el importe de la ayuda a financiar por la Consejería de Medio Ambiente no supere el 75% del coste total del proyecto, hasta 2 puntos.
c) Por la participación de personas voluntarias, asociaciones, organizaciones u otras entidades en las actividades proyectadas, hasta 2 puntos.
d) Por los medios e infraestructuras aportadas por la Entidad Local, hasta 2 puntos.
e) Por el grado de continuidad en el tiempo de las actuaciones proyectadas, hasta 1 punto.

2. Para proyectos relacionados con la Agenda 21 Local, hasta 10 puntos.

a) Por el grado de adecuación del proyecto a las conclusiones del diagnóstico de sostenibilidad de las Entidades Locales, hasta 4 puntos.
b) Por el grado de aplicación del proceso de Agenda 21 local del Municipio y, en particular, por la implicación de los Órganos de Participación Pública en el proyecto objeto de subvención, hasta un máximo de 3 puntos.
c) Por la presentación de proyectos conjuntos entre varios municipios, hasta 2 puntos.
d) Por la difusión y carácter ejemplificador de la acción proyectada, hasta 1 punto.

3. Para proyectos relacionados con actividades de educación ambiental, hasta 10 puntos.

a) Por la calidad del proyecto presentado, así como los criterios de viabilidad para su realización, teniendo en cuenta la concreción en los objetivos, la explicación detallada de actividades y metodología, y el nivel de detalle en la formulación de los presupuestos, hasta 6 puntos.
b) Por el interés de las actividades de educación ambiental propuestas y su integración en los objetivos marcados por el Plan Regional de Educación Ambiental, hasta 3 puntos.
c) Por la difusión y carácter ejemplificador de la acción proyectada, hasta 1 punto.

4. Para gastos de adquisición de material inventariable, construcción, reforma o equipamiento u otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente asociados a proyectos de educación ambiental hasta un máximo de 5 puntos.

Artículo 8. Tramitación y resolución

1. La tramitación de los expedientes para la obtención de ayudas se realizará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, las cuales, tras valorar y estudiar los expedientes informarán a la Consejería de Medio Ambiente del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. La convocatoria será resuelta por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de presentación de solicitudes. De no dictarse resolución expresa, se entenderá desestimada la subvención solicitada.

3. De acuerdo con el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente podrá suscribir convenios de colaboración en aquellos casos en los que las características de los programas o servicios que se pretenden subvencionar requieran la colaboración mutua entre ambas partes. Dichos convenios estarán sujetos al régimen jurídico establecido en las disposiciones de aplicación.

4. La relación completa de ayudas concedidas será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el último trimestre del ejercicio correspondiente.

Artículo 9. Pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de ayudas se hará en dos fases, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley de Presupuestos en cada ejercicio. El primer pago, del 50% del total de la ayuda otorgada, se efectuará tras la Resolución por la que se concede la ayuda, y el segundo pago, del 50% restante, se realizará una vez justificado correctamente por el beneficiario el gasto correspondiente al pago inicial. Dicha justificación deberá efectuarse antes del 30 de septiembre del ejercicio correspondiente. La justificación del gasto correspondiente al segundo pago deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la ayuda.

2. La justificación de la realización de las actividades de educación ambiental se realizará mediante la presentación en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad realizada en relación con la finalidad para la que fue concedida la ayuda, con justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, en su caso, en la Resolución de concesión.
b) Memoria económica de la actividad, que incluirá:
- Original o copia autenticada de las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos efectuados por el importe de la ayuda concedida.
- Certificados acreditativos de que los importes recibidos de la ayuda concedida han quedado registrados en la contabilidad del ayuntamiento, y han sido asignados a las actividades para las que se concedió la ayuda.

3. La justificación de los gastos correspondientes al artículo 5, apartado g) se realizarán mediante la presentación del original o copia autenticada de la factura.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas a que hace referencia la presente Orden las siguientes:

a) Realizar la actuación que motivó la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazo establecidos
b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Delegación de Medio Ambiente, en el caso de la realización de actividades, su inicio con al menos 15 días de antelación.
c) Justificar en la forma y plazo establecidos la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se dispongan para la concesión y disfrute de la ayuda.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por la Consejería de Medio Ambiente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.
e) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, a través de sus Delegaciones Provinciales, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
f) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, a través de sus Delegaciones Provinciales, el importe de las ayudas y subvenciones concedidas para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.
g) Utilizar el logotipo normalizado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los materiales utilizados, así como manifestar de forma expresa la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente en cualquier acto público relacionado con el desarrollo de la actividad.

Además de las obligaciones anteriores, los beneficiarios deberán llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas que hayan recibido para financiar las actividades objeto de la ayuda.

Artículo 11. Modificación de la Resolución de concesión de la ayuda

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda, y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso, implique modificación de la finalidad de la ayuda solicitada. Igualmente podrá modificarse la resolución de concesión en caso de obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, y la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Artículo 12. Reintegro de la ayuda concedida

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos especificados en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En el caso de que el importe de la ayuda supere, aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o aportaciones, el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

También procederá el reintegro del importe de la ayuda en los supuestos de nulidad contemplados en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro será competente la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental.

Disposición Adicional. Convocatoria de concesión de ayudas para 2005.

1. Se convoca para el año 2005 la concesión de ayudas para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de educación ambiental y Agenda 21 Local para Entidades Locales.

2. Las Entidades Locales interesadas podrán presentar sus solicitudes, de acuerdo con los Anexos I, II, IIA en el plazo establecido en el artículo 6.6 de la presente Orden.

3. Las ayudas para programas, proyectos y actividades incluidos en la presente convocatoria estarán en todo caso limitadas al presupuesto existente para el ejercicio de 2005.

4. La financiación de las ayudas a que hace referencia la presente convocatoria se hará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 23.05.443D.46000 y de la aplicación presupuestaria 23.05.443D.76000 de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2005.

Disposición Final primera

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental para adoptar cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación de la presente Orden, incluidas la tramitación y resolución de las convocatorias anuales de ayudas que se efectúen en virtud de la misma.

Disposición Final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición Derogatoria

Queda expresamente derogada la Orden de 29 de junio de 2004 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de ayudas para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de educación ambiental y de desarrollo del proceso de Agenda 21 Local para Ayuntamientos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de enero de 2005
La Consejera de Medio Ambiente
ROSARIO ARÉVALO SÁNCHEZ

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Consejería de Medio Ambiente

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE AGENDA 21 LOCAL

Código de identificación: SIQK

DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL				
ENTIDAD LOCAL				C.I.F.
DOMICILIO				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	E-MAIL		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				D.N.I.
LOCALIDAD			PROV INCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	E-MAIL		

DATOS DEL PROYECTO		
EDUCACIÓN AMBIENTAL ❑	AGENDA 21 LOCAL ❑	INVERSIONES ❑
DENOMINACIÓN		
PRESUPUESTO TOTAL		
PRESUPUESTO A SUBVENCIONAR POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE		
PRESUPUESTO APORTADO POR LA ENTIDAD LOCAL		
PRESUPUESTO APORTADO POR OTRAS ENTIDADES		

Asimismo, hace constar:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público (en otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas).

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (o en su caso, indicar expresamente el importe de las que haya recibido).

....., a ..... de..... de .....

(Firma y sello).

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Consejería de Medio Ambiente

ANEXO II

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE AGENDA 21 LOCAL

ENTIDAD LOCAL

NOMBRE DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD:
FECHA PREVISTA DE REALIZACIÓN:
DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

AMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD			
LOCAL ❑	COMARCAL ❑	PROVINCIAL ❑	REGIONAL ❑

OBJETIVOS

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD

PARTICIPAN EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN VOLUNTARIOS, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y OTRAS ENTIDADES: SI ❑ NO ❑
NOMBRE DE LAS ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES O ENTIDADES CON LAS QUE COLABORAN EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD

DE LOS PROGRAMAS QUE CONTIENE EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, MARCAR EL/LOS QUE SE CORRESPONDEN CON LAS ACTIVIDADES QUE SE PROPONEN:	
	Programas de educación ambiental en las aulas
	Programas de formación continua del profesorado para la educación ambiental
	Programas de formación y capacitación ambiental
	Programas de educación ambiental en el medio urbano
	Programas de educación ambiental en el medio rural
	Programas de educación ambiental en espacios naturales
	Subprogramas para la población local
	Subprogramas para los visitantes
	Programas "Hábitat" (Espacios naturales, Hábitat prioritarios, Recursos geomorfológicos, Fauna y flora protegida, Planes de recuperación de fauna y flora amenazada, Paisaje, Vías pecuarias, Montes públicos, etc)
	Programas de apoyo a iniciativas sociales
	Programas de voluntariado ambiental
	Programas de información y divulgación ambiental

COSTE DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD

CONCEPTO	PRESUPUESTO
TOTAL	

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Consejería de Medio Ambiente

ANEXO II A

PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ASOCIADOA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE, CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTOS.

ENTIDAD LOCAL

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
FECHA PREVISTA DE REALIZACIÓN:
DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

OBJETIVO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

COSTE DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL INVENTARIABLE, CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO
TOTAL	

Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha
www.jccm.es

ANEXO III

FECHA DE RECEPCIÓN:

CONFORME:
(El Departamento)

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO
TIPO DE MOVIMIENTO

☐ **Alta de tercero**

☐ **Modificación de datos de tercero con código nº**

DATOS PERSONALES

1.Nombre y dos apellidos/Razón Social: _____

_____

2. Calle: _____ Nª _____ Piso _____

Población: _____ Provincia: _____

Código postal: _____ Teléfono: _____

3.C.I.F.: _____

D.N.I. : _____

Conforme: EL TERCERO Fecha:

DATOS BANCARIOS (A rellenar por la Entidad Bancaria)

4. Banco _____ Código

Sucursal _____ Código

Nº de Cuenta _____

CONFORME (Firma y sello del Banco) Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración